1. Fecha Solicitud:	2026/11/03
2. Nro Contrato:	ESAL-2026-0440
3. Contratista:	CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA
4. NIT.:	901.246.630-5
5. Objeto Contrato:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO A CARGO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ DURANTE LA VIGENCIA 2026.
6. Tipo Solicitud:	ADICIÓN AL CONVENIO ESAL-2026-0440
7. Descripción Necesidad:	El Municipio de Sopó, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene el deber de promover el bienestar general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de la comunidad en la vida deportiva, recreativa y social del municipio. En este contexto, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen herramientas fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la promoción de hábitos saludables, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social. En desarrollo de estos propósitos, la Secretaría de Deportes del Municipio de Sopó tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas y actividades orientados al fomento de la práctica deportiva, el fortalecimiento de las escuelas de formación, la promoción de la actividad física, la recreación y el acompañamiento a los deportistas que representan al municipio en escenarios competitivos de carácter regional, departamental, nacional e internacional. Estas acciones se encuentran articuladas con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Sopó Cuenta Contigo», así como con las disposiciones municipales que promueven el reconocimiento y fortalecimiento de los procesos deportivos locales. En atención a dichas competencias y a la necesidad de garantizar la ejecución de los programas de interés público a cargo de la Secretaría de Deportes, el dieciséis (16) de marzo de 2026, el Municipio de Sopó suscribió con la CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA el Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440, cuyo objeto consiste en: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ DURANTE LA VIGENCIA 2026», por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($960.800.000) M/CTE, de los cuales OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($870.000.000) M/CTE corresponden al aporte del Municipio de Sopó y NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) M/CTE al aporte de la entidad sin ánimo de lucro. El acta de inicio fue suscrita el dieciocho (18) de marzo de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el veintiocho (28) de diciembre de 2026. Durante el desarrollo del convenio, la Secretaría de Deportes ha adelantado diferentes actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto, brindando acompañamiento y apoyo a los deportistas pertenecientes a las escuelas de formación deportiva y clubes del municipio, mediante la gestión de servicios de transporte terrestre y aéreo, alimentación, hospedaje, refrigerios e hidratación, requeridos para garantizar su participación en competencias y encuentros deportivos de carácter regional, departamental, nacional e internacional. Estos apoyos han respondido a los calendarios deportivos, cronogramas y requerimientos establecidos por las respectivas federaciones, ligas y entidades organizadoras, así como a las necesidades identificadas por los entrenadores responsables de los procesos de formación y preparación deportiva. De igual manera, durante la vigencia 2026 se han desarrollado diferentes eventos y actividades de impacto municipal, entre ellos la Carrera de la Mujer Soposeña (SOMOS) 2026, las distintas fases de los Juegos Intercolegiados, las Vacaciones Recreativas del primer semestre, la conmemoración del Día Mundial de la Actividad Física y diferentes encuentros, festivales y competencias en disciplinas como atletismo, patinaje de velocidad y voleibol, entre otras. La ejecución de estas actividades ha requerido la disposición de recursos técnicos, logísticos, operativos y económicos para garantizar condiciones adecuadas de participación, organización y desarrollo, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos deportivos y al posicionamiento institucional del Municipio de Sopó. Ahora bien, con ocasión del avance de la ejecución contractual y de la programación deportiva prevista para los meses de noviembre y diciembre de 2026, la Secretaría de Deportes ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos económicos destinados a garantizar la realización de las actividades pendientes y atender los requerimientos logísticos y operativos derivados de la culminación de los programas deportivos de la presente vigencia. En particular, se requiere asegurar el desarrollo de los siguientes eventos y actividades: a) La realización de la IX Media Maratón «Señor de la Piedra de Sopó» 2026, como escenario de promoción de la actividad física, integración ciudadana y posicionamiento deportivo del municipio. b) La realización de los Premios a la Excelencia Deportiva, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 31 de mayo de 2022, mediante el cual se estableció el programa y los premios a la

excelencia deportiva «Cuenca de Atletas, Valle de Campeones», dirigido a los deportistas más destacados y representativos del Municipio de Sopó, así como el reconocimiento al mérito «Señor de la Piedra de Sopó».

c) La culminación de los Juegos Comunales y Comunalitos correspondientes a la vigencia 2026, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas y fases finales de las diferentes disciplinas y categorías.

d) La ejecución de las Vacaciones Recreativas del segundo semestre de 2026, como estrategia institucional para fomentar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la recreación y la integración de la población participante.

Adicionalmente, resulta necesario garantizar la continuidad del acompañamiento institucional a los deportistas de las escuelas de formación deportiva durante las últimas competencias programadas para los meses de noviembre y diciembre de 2026. Para tal efecto, se requiere disponer de recursos que permitan atender los servicios de transporte terrestre, de acuerdo con los calendarios deportivos y las necesidades de desplazamiento presentadas por los entrenadores, procurando que los deportistas cuenten con condiciones adecuadas de movilidad y bienestar para participar en los diferentes encuentros y competencias.

Es importante precisar que algunas de las actividades deportivas y recreativas programadas para este periodo se encuentran sujetas a condiciones variables que inciden directamente en la determinación de los requerimientos técnicos, logísticos y económicos necesarios para su adecuada ejecución. En particular, eventos como la IX Media Maratón «Señor de la Piedra de Sopó», los Juegos Comunales y Comunalitos y las Vacaciones Recreativas del segundo semestre dependen, entre otros factores, del número definitivo de participantes inscritos, la conformación de grupos y categorías, la cantidad de equipos que accedan a las fases finales y los requerimientos operativos que se deriven de la participación efectiva de la comunidad.

En tal sentido, aunque la realización de estas actividades se encontraba contemplada dentro de la programación institucional, la determinación exacta de las cantidades y necesidades que deberán atenderse está condicionada por hechos cuya concreción ocurre de manera progresiva durante la ejecución, particularmente por el desarrollo y cierre de los procesos de inscripción, la consolidación de los participantes y la definición de los grupos o delegaciones que efectivamente intervendrán en cada evento. Esta circunstancia genera una variabilidad objetiva en la demanda de bienes y servicios, cuya magnitud y efectos económicos no pueden establecerse de manera definitiva desde la etapa inicial de planeación, sino que requieren ser determinados progresivamente a partir de la información real de participación y de los requerimientos que se materialicen.

Por consiguiente, la necesidad de fortalecer los recursos del convenio responde a la obligación institucional de contar con capacidad financiera y operativa suficiente para atender los requerimientos que se concreten durante la ejecución de la programación deportiva, evitando que las variaciones en el número de participantes o en las condiciones de desarrollo de los eventos afecten su realización, la calidad de los servicios ofrecidos o la participación de los deportistas y usuarios de los programas municipales. En este contexto, la adición presupuestal constituye una medida de fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades identificadas para el cierre de la vigencia 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Deportes considera necesario adicionar el valor del Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440 en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, recursos que serán destinados al fortalecimiento de los componentes logísticos y operativos del convenio, de conformidad con la distribución y destinación establecidas en el anexo técnico que soporta la presente modificación. De este valor, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE se destinarán al servicio de transporte terrestre nacional correspondiente al ítem 21, mientras que los restantes CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($124.338.650) M/CTE se orientarán a cubrir los valores correspondientes a los demás ítems y servicios contemplados en el convenio, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Deportes y las condiciones técnicas y económicas previstas en el anexo correspondiente.

Es importante señalar que los recursos objeto de la presente adición corresponden a disponibilidades presupuestales identificadas para fortalecer la ejecución del convenio durante los últimos meses de la vigencia 2026. No obstante, atendiendo la naturaleza dinámica de la programación deportiva, los requerimientos definitivos pueden variar en función del número de inscritos, la cantidad de equipos clasificados a las fases finales, los desplazamientos requeridos, la logística necesaria para cada escenario y las demás condiciones propias del desarrollo de cada evento. Por esta razón, la utilización de los recursos deberá atender criterios de planeación, priorización, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos, bajo el seguimiento y control de la supervisión del convenio, garantizando que los bienes y servicios requeridos correspondan a necesidades efectivamente identificadas y debidamente soportadas.

En virtud de lo anterior, la modificación propuesta no pretende incorporar actividades ajenas al objeto convenido ni alterar su finalidad, sino fortalecer la capacidad operativa y financiera requerida para culminar satisfactoriamente los programas, eventos y procesos deportivos que hacen parte de su ámbito de ejecución. De esta manera, se busca garantizar la continuidad de las acciones institucionales, proteger el interés público comprometido y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Sopó Cuenta Contigo».

	Por consiguiente, se considera necesaria y conveniente la adición presupuestal del Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440, como mecanismo para asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión contractual de la Administración Municipal.
8. Prórroga Solicitada:	NO APLICA
9. Adición en valor Solicitada:	144.338.650,00
10. Aclaratorio Solicitado:	No Aplica
11. Cláusulas a Modificar:	Cláusula cuarta. Valor del convenio Cláusula octava. Garantías Cláusula decima segunda. Imputación presupuestal Anexo Técnico.
12. Items a Modificar:	N° Descripción Unidad de medida Cantidad Valor 21 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL Prestación del servicio de transporte terrestre nacional para delegaciones de entrenadores, deportistas o usuarios de los programas y actividades de la Secretaría de deportes del municipio de Sopó, en vehículos con capacidad para 2, 4, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y hasta 40 personas, según la necesidad del desplazamiento. El servicio deberá prestarse en vehículos habilitados, cumpliendo toda la reglamentación vigente del Ministerio de Transporte Nacional, incluyendo condiciones de seguridad, documentación legal, conductores autorizados y seguros obligatorios. el servicio será por valor global hasta agotar monto, según requerimientos y autorizaciones de la supervisión. Monto Agotable 1 $ 310.000.000,00 Se destinarán $ 124.338.650,00para cubrir los valores unitarios de los ítems requeridos por la Secretaria de Deportes establecidos en presente convenio, teniendo en cuenta que dependerán de las necesidades en tiempo real de la Secretaría para cada actividad o evento.
13. Análisis que Soporta el Modificatorio:	El Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440 fue celebrado entre el Municipio de Sopó y la CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la ejecución de programas de interés público a cargo de la Secretaría de Deportes, orientados a la promoción, fortalecimiento y desarrollo integral del deporte, la actividad física y la representación institucional del municipio durante la vigencia 2026. En el marco de su ejecución, la Secretaría de Deportes ha venido desarrollando las actividades y componentes previstos en el convenio, atendiendo las necesidades propias de los programas de formación deportiva, participación en competencias, promoción de la actividad física, recreación y organización de eventos institucionales. Sin embargo, como resultado del avance de la ejecución y de la programación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2026, se ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos económicos para atender los requerimientos pendientes y garantizar la culminación de las actividades previstas para la presente vigencia. En efecto, durante el último periodo de ejecución se concentran actividades de especial relevancia institucional, entre ellas la IX Media Maratón «Señor de la Piedra de Sopó» 2026, los Premios a la Excelencia Deportiva establecidos mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 31 de mayo de 2022, la culminación de los Juegos Comunales y Comunalitos y las Vacaciones Recreativas del segundo semestre. A estas actividades se suma la necesidad de continuar garantizando el acompañamiento y apoyo logístico a los deportistas de las escuelas de formación deportiva, particularmente en materia de transporte terrestre para su participación en las competencias programadas por las respectivas ligas, federaciones y entidades organizadoras. La realización de estas actividades implica requerimientos operativos y logísticos cuya atención resulta indispensable para garantizar su adecuado desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, la disponibilidad de los recursos inicialmente previstos requiere ser fortalecida, teniendo en cuenta que la ejecución de los programas deportivos está condicionada por factores variables, tales como el número de participantes, la clasificación de equipos a las fases finales, los calendarios de competencia, las distancias de desplazamiento, las condiciones de los escenarios y los requerimientos específicos de cada evento. En este punto, resulta particularmente relevante considerar que algunas de las actividades previstas se encuentran sujetas a procesos de inscripción y consolidación de participantes que aún no permiten establecer de manera definitiva las cantidades de bienes y servicios que deberán disponerse para su ejecución. Si bien la realización de los eventos y programas era conocida y estaba contemplada dentro de la planeación institucional, el número efectivo de participantes, la conformación de las delegaciones, los equipos que accedan a las fases finales y las necesidades logísticas derivadas de dicha participación constituyen variables que se concretan progresivamente durante la ejecución. En consecuencia, la dimensión real de los requerimientos operativos y su correspondiente impacto económico solamente pueden determinarse con mayor precisión a medida que se consolida la información de inscripciones y participación efectiva. Esta condición genera una variabilidad objetiva de la demanda que incide directamente en

las cantidades y costos de los servicios necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades, razón por la cual resulta necesario fortalecer la disponibilidad presupuestal del convenio, de manera que la Secretaría de Deportes cuente con capacidad suficiente para atender oportunamente las necesidades que se materialicen durante el periodo restante de ejecución.

Es importante precisar que esta circunstancia no implica desconocer los deberes de planeación contractual ni atribuir el carácter de imprevisible a la realización de los eventos, toda vez que estos se encontraban contemplados dentro de la programación institucional. Lo que sustenta la necesidad de la modificación es la imposibilidad de determinar anticipadamente, con absoluta precisión, la dimensión definitiva de algunos requerimientos cuya cuantificación depende de condiciones variables que se consolidan durante el desarrollo de las actividades. Por tanto, la adición constituye un ajuste de la disponibilidad financiera frente a las necesidades operativas identificadas y a la demanda efectiva que debe atenderse para garantizar la adecuada ejecución del objeto convenido.

Bajo este contexto, la Secretaría de Deportes ha identificado la necesidad de adicionar al convenio la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, con el propósito de fortalecer financieramente los componentes y actividades que hacen parte del objeto convenido y garantizar la atención de las necesidades identificadas para el cierre de la vigencia 2026.
La adición presupuestal propuesta tendrá la siguiente distribución:

a) VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE: destinados al ítem 21, correspondiente al servicio de transporte terrestre nacional, requerido para atender los desplazamientos de entrenadores, deportistas y usuarios de los programas y actividades de la Secretaría de Deportes del Municipio de Sopó, de conformidad con las necesidades de movilización, las características de las delegaciones y las autorizaciones impartidas por la supervisión.

b) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($124.338.650) M/CTE: destinados a cubrir los valores correspondientes a los demás ítems y servicios contemplados en el convenio, de acuerdo con las necesidades operativas y logísticas identificadas por la Secretaría de Deportes, respetando las especificaciones, condiciones y valores unitarios establecidos en el anexo técnico que soporta la modificación.

La distribución señalada responde a la necesidad de disponer de recursos adicionales para atender los diferentes componentes de la programación deportiva pendiente, sin modificar la naturaleza de las actividades contratadas ni incorporar prestaciones extrañas a la finalidad inicialmente convenida. Para estos efectos, la ejecución de los recursos deberá sujetarse a las cantidades efectivamente requeridas, las condiciones técnicas y económicas previstas en el anexo contractual y la correspondiente autorización y verificación de la supervisión, de manera que su utilización responda a necesidades reales, verificables y relacionadas directamente con el objeto del convenio.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación encuentra sustento en el principio de autonomía de la voluntad y en las disposiciones que regulan la contratación estatal. En particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos y pactos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, y establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al parágrafo del citado artículo, en cuanto resulte aplicable al negocio jurídico.

Tratándose de un convenio de asociación celebrado con una entidad sin ánimo de lucro, la modificación debe analizarse, además, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y modalidad del convenio, así como con las condiciones que sustentaron su celebración. En todo caso, la adición debe conservar la relación directa con el objeto de interés público inicialmente acordado, respetar los compromisos de aporte de las partes y mantener la finalidad de colaboración que caracteriza este tipo de instrumentos.

En ese orden, la modificación propuesta se encuentra orientada a atender necesidades identificadas durante la ejecución del convenio, relacionadas directamente con el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a cargo de la Secretaría de Deportes. No se pretende sustituir el objeto convenido, modificar su naturaleza ni incorporar una finalidad contractual diferente, sino disponer de recursos adicionales para garantizar la adecuada culminación de las actividades que hacen parte de su alcance.

De igual manera, la adición resulta razonable y proporcional frente a las necesidades expuestas, en la medida en que los recursos solicitados se encuentran destinados a fortalecer componentes directamente relacionados con la ejecución del convenio y a atender los requerimientos logísticos y operativos que demanda la programación deportiva pendiente. Su incorporación permite evitar que las limitaciones de disponibilidad presupuestal afecten la realización de los eventos, la continuidad de los procesos de formación deportiva y la participación de los deportistas y usuarios de los programas institucionales.

En cuanto a las condiciones financieras del negocio jurídico, el valor inicial del convenio asciende a NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($960.800.000) M/CTE. Con la adición propuesta por valor de

	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, el valor total del convenio pasaría a ser de MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.105.138.650) M/CTE. La incorporación de estos recursos deberá reflejarse en la correspondiente cláusula de valor y en el anexo técnico, precisando su destinación y la distribución de los aportes de las partes, según corresponda. La presente modificación no contempla la ampliación del plazo de ejecución, por cuanto las actividades objeto de fortalecimiento financiero se encuentran asociadas a la programación deportiva de los meses de noviembre y diciembre de 2026 y deberán ejecutarse dentro del término inicialmente establecido, esto es, hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026. En consecuencia, se mantienen las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación expresa, sin perjuicio de las actualizaciones que deban efectuarse en materia de garantías y demás documentos contractuales como consecuencia del incremento del valor. Así mismo, la modificación deberá contar con el correspondiente respaldo presupuestal, la justificación técnica y económica de la dependencia solicitante, la aprobación de las instancias competentes y la formalización del respectivo documento modificatorio, observando las disposiciones legales y contractuales aplicables. De igual manera, deberá verificarse la suficiencia y actualización de las garantías contractuales, cuando corresponda, con el propósito de mantener la cobertura de los riesgos derivados de las obligaciones y condiciones modificadas. En cuanto a la financiación de la adición, los recursos se respaldarán con cargo a las siguientes fuentes presupuestales: • 2.1-2-2.3.2.02.02.009-4301-170-1.2.3.1.18. Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Tasa Prodeporte y Recreación. • 2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-172-1.2.3.1.18. Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Tasa Prodeporte y Recreación. La disponibilidad de estos recursos permitirá fortalecer la capacidad financiera del convenio para atender los requerimientos que se materialicen durante el periodo restante de ejecución, bajo criterios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la primera adición presupuestal al Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, en tanto los recursos permitirán atender los requerimientos pendientes de la programación deportiva, fortalecer la ejecución de los compromisos institucionales y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Sopó Cuenta Contigo». Por lo anterior, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente adelantar el trámite de modificación contractual, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos presupuestales, legales y contractuales correspondientes, se encuentre debidamente soportada la distribución de los recursos y se garantice que la modificación conserva la finalidad, naturaleza y condiciones esenciales del convenio inicialmente celebrado.
14. Fuente y Recursos para el Modificatorio:	2.1-2-2.3.2.02.02.009-4301-170-1.2.3.1.18 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Tasa prodeporte y recreación 2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-172-1.2.3.1.18 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Tasa prodeporte y recreación
15. Firmas autorizadas:	
Funcionario Supervisor **FIDEL ADOLFO PEÑA CONTRERAS** SECRETARIO DE DESPACHO	